

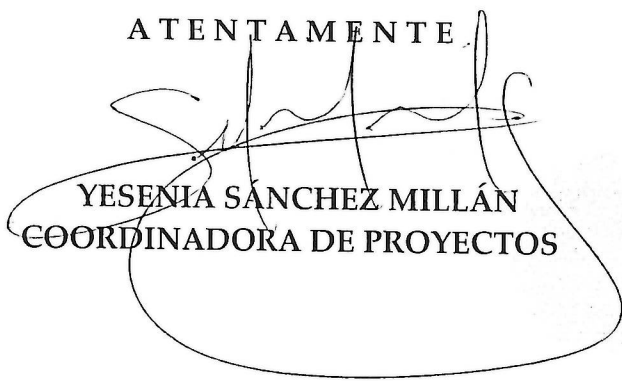
Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0502/2017
Metepéc, Estado de México, 18 de septiembre de 2017

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el **voto particular concurrente** emitido por los Comisionados Eva Abaid Yapur y José Guadalupe Luna Hernández, en la resolución del recurso de revisión 01761/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la trigésima tercera sesión ordinaria del trece de septiembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

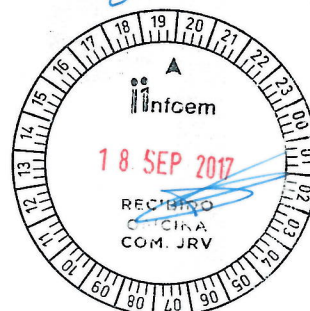
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. ~~Dra. Josefina Román Vergara~~, Comisionada. Para su conocimiento
Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento.

Archivo
AMV



VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE QUE FORMULAN LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR Y EL COMISIONADO JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01761/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, los que suscriben EVA ABAID YAPUR y JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, emiten VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 01761/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada JOSEFINA ROMÁN VERGARA, que es del tenor siguiente.

Es de destacar, que los suscritos comparten las causas que dieron origen al recurso de revisión en comento; empero, consideramos necesario realizar algunas precisiones de hecho y de derecho, tocante al estudio y lo que se ordena en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO**, los recibos de luz correspondientes al alumbrado público de todas las comunidades del Municipio en la Administración 2016-2018.

De las constancias que obran dentro del expediente electrónico del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense en lo subsecuente, el **SAIMEX**, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta a la solicitud manifestó que debido al volumen que representa la información requerida, era necesario que realizara el pago por concepto de derechos de escaneo y digitalización de los documentos, por lo que, para que se proporcionara la información, el particular debería realizar el pago de \$66.60 pesos.

Atento a lo anterior, la Ponencia Resolutora determinó **REVOCAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** ordenándole hacer entrega de lo siguiente:

- Los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad por concepto del servicio de alumbrado público de todas las comunidades del Municipio de Villa Victoria, por el periodo del uno de enero de dos mil dieciséis al veinte de junio de dos mil diecisiete.

En ese sentido, los que suscriben reiteran, que si bien coinciden con las causas que dieron origen al presente recurso de revisión comento, difiero respecto al hecho de

ordenar la entrega de los comprobantes de pago emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; puesto que es información que no se solicitó.

Lo anterior obedece a que, de la literalidad de la solicitud de acceso a la información pública formulada por **EL RECURRENTE**, no se advierte que requiera tal información, como se puede apreciar de la imagen siguiente:

Número de Folio de la Solicitud: 00023/VIVICTOR/IP/2017
Número de Folio de Recurso de Revisión: 01761/INFOEM/IP/RR/2017

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

L.- Recibos de luz de alumbrado público de todas las comunidades del municipio administración 2016-2018

Así, es evidente que la particular en ningún momento refirió que solicitaba los comprobantes de pago por la Comisión Federal de Electricidad, circunstancia por la cual no debió ordenarse la entrega de dichos documentos al tratarse de información diversa.

Ya que si bien es cierto y tal y como se indica en el proyecto de resolución que presenta la Ponencia Resolutora, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su Informe Justificado, remitió 111 recibos de alumbrado público, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad; sin embargo, no fue puesto a la vista del particular en razón de que, contiene datos personales que no fueron testados, así como que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del

Gobierno y Municipios del Estado de México, (DECIMOSEXTA EDICIÓN) 2017¹, tiene como objetivo el proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental; por lo que, el instrumento básico para su operación es el Catálogo de Cuentas, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular; mientras que el Instructivo para el manejo de las cuentas, describe, en forma detallada, los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como la representatividad de su saldo; de igual manera, la Guía Contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, además de mencionar los documentos fuente que respaldan cada operación, señalando su periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar, tanto contable como presupuestalmente.

En ese tenor, el Clasificador por objeto de gasto 2017, establece la partida y el concepto del tema solicitado por **EL RECURRENTE** de la siguiente manera:

¹ Consultable en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/may085.pdf>

PARTIDA	CONCEPTO
2950	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
2960	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte
2961	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
2971	Artículos para la extinción de incendios
2972	Refacciones y accesorios menores para equipo de defensa
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
2990	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
2991	Medidores de agua
2992	Otros enseres
3000	Servicios generales
3100	Servicios básicos
3110	Energía eléctrica
3111	Servicio de energía eléctrica
3112	Servicio de energía eléctrica para alumbrado público
3120	Gas
3121	Gas

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BÁSICOS.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

3110 Energía eléctrica. Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

3111 Servicio de energía eléctrica. Asignación para pagar el servicio de energía eléctrica de instalaciones oficiales, el cual deberá racionalizarse y ajustarse a las medidas de control y ahorro que se establezcan.

3112 Servicio de energía eléctrica para alumbrado público. Asignación para el pago del servicio de alumbrado público.

Atento a lo expuesto, los que suscribimos emitimos **VOTO PARTICULAR CONCURRENTENTE**, pues se insiste que **EL SUJETO OBLIGADO** asumió contar con la información solicitada, es decir, con los recibos de alumbrado público, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, razón por la cual se debió ordenar la entrega de los mismos, especificando tanto en estudio como en resolutivos que su entrega se haría en versión pública del periodo del 1 de enero de 2016 al 20 de junio de 2017, ya que EL

SUJETO OBLIGADO vía Informe Justificado remitió los recibos solicitados sin testar, por lo que los posee y administra; además, es de precisarse que **EL RECURRENTE** no solicitó los comprobantes de pago que se generan al momento de liquidar dichos recibos, sino que por el contrario requirió propiamente los recibos que emite la Comisión Federal de Electricidad.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular concurrente emitido en el recurso de revisión 01761/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el trece de septiembre de dos mil diecisiete.

YSM/SAVP/AMV